

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Octubre de 1910

HORAS	Alturas del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TEMPERATURA		Temperatura del tiempo actual.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		del aire.	del suelo.					
12 de la noche.....	704.85	10.2	8.6	7.5	81	N.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	8.33	7.4	5.6	6.9	90	NE.....	Idem.....	Idem.
8 de la mañana.....	9.13	15.4	12.0	8.7	67	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	2.44	21.3	14.3	8.5	45	E.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	1.50	22.1	14.4	8.3	42	NE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	1.60	15.4	11.0	7.6	58	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	1.90	14.6	10.4	7.2	59	NNE.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	23.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	203
Idem mínima.....	6.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.2
Diferencia.....	17.0	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-5.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	31.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....	0
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	35.1	Sol completamente despejado.....	5 h 20
Diferencia.....	23.9	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 16
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31.2	Total de insolación durante el día.....	10 h 30
Idem mínima ídem.....	5.0		
Diferencia.....	26.2		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Almería (turno libre).

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 24 del mes de Octubre actual, á las once y media de la mañana, á la Sala de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros (Reyes, 4 y 6), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del mencionado Instituto, durante los días comprendidos del 16 al 24 del corriente mes de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho Penal, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 21 del corriente mes de Octubre, á las tres y media de la tarde, al Salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

A partir del día 16 del actual tendrán

en la Facultad de Derecho, los señores opositores, el Cuestionario que ha de regir para la práctica de los dos primeros ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

Tribunal de oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niños y párvulos, con sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el distrito universitario de Barcelona.

Los señores opositores á las referidas plazas se servirán presentarse el día 8 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Escuela Superior de Maestros, de esta provincia, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Los interesados que no hubiesen presentado los documentos justificativos de su actitud, conforme al artículo 4.º del Reglamento vigente, deberán hacerlo en dicho acto, quedando en otro caso excluido de los ejercicios.

Asimismo los señores Maestros en propiedad de sueldos inferiores á 325 pesetas, que habiendo presentado en el plazo de la convocatoria su hoja de servicios no hayan manifestado concretamente en sus instancias si optan por el turno libre ó por el especial de Maestros, deberán hacerlo también en dicho acto, presentando, caso de optar por el último, alguno de los documentos indicados en el artículo 29 del propio Reglamento.

Barcelona, 4 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Rafael Rodríguez.

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas.

Habiendo renunciado por excusa legal D. Francisco Giner de los Ríos, Catedrático de esta Universidad, el cargo de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 6 de Agosto últi-

mo, este Rectorado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 3 de Junio del presente año, acuerda nombrar para el expresado cargo á D. Rafael Conde y Laguna, en igual concepto de Catedrático, á quien ha correspondido.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Vicerrector, T. Montejo.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua Inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir al aula número 6 del Instituto de San Isidro el día 25 del mes actual, á las once de la mañana, para comenzar los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar su aptitud legal y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura dividido en lecciones, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan á este llamamiento sin causa debidamente justificada, á los cuales se declarará excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

El cuestionario respectivo estará á disposición de los aspirantes en el mencionado Instituto los ocho días anteriores al señalado para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrera.

P—3050

SUBASTAS

Comisaría de Guerra de Barcelona.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en Maóresa, hago presente á los que desean tomar parte en

El día en que el acto tendrá lugar el día 25 de Octubre, á las doce, en la Plaza de Baróns, en el local que ocupa esta Comandancia de Guerra, sito en la calle de Simón, número 26, bajos, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 3 de Octubre al 25 de Octubre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que registró en el acto, será el de 47.188,25 pesetas calculado, valorándose la ración de pan á 25 céntimos (en letra); la ración de cebada, á una peseta; el quintal métrico de paja, á siete pesetas 25 céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 25.000 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo insertado á continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Barcelona, 2 de Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia) fecha... de... de..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes: por cada ración de pan... pesetas... céntimos (en letra); por cada ración de cebada... pesetas... céntimos (en letra); por cada quintal métrico de paja... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjero, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de... de 191...

(Firma y rúbrica)
S-905

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Hallándose instruyendo, por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios prestados por el Comisario gene-

ral interino de la Policía gubernativa D. Ignacio Martínez Campos é Inspector D. Guillermo Guillón y conductores de un automóvil, José Mira y Valentín Otero, al conducir unas bombas al Campamento de Carabanchel el día 25 de Mayo último, halladas en el equipaje del anarquista José Corengia Taburéli, cuyo sujeto se suicidó frente á la iglesia de Santa María de la Cabeza, de esta Corte, por si resultaran acreedores á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

Por el presente edicto se requiere á cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados, para que puedan comparecer, de diez á doce de la mañana, ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la Dirección de las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Palma, durante el plazo de diez días, contado desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, á manifestar cuanto les consta acerca del particular antes mencionado.

Madrid, 25 de Septiembre de 1910.—El Fiscal especial, Pablo García Becerra.—El Secretario instructor, Ramón Esteban.
P-3040

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

En los expedientes instruidos en este Gobierno de provincia por D. Anselmo Bafión, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, concesionario de las minas denominadas *Otra, San Rafael*, número 12.760, *La Morena*, número 13.814 y *La Rubia*, número 13.817, y de las demasías á estas dos últimas, sitas todas las concesiones expresadas en el paraje Gorguel, del término municipal de Cartagena, solicitando la expropiación de la superficie de ellas, que se considera necesaria para la explotación, se dictó, con fecha 6 de Junio de 1907, la declaración de utilidad pública, después de cumplidos previamente todos los trámites reglamentarios.

Presentada después por D. Anselmo Bafión la relación de propietarios prevenida en el artículo 15 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, en cuya relación se suponta que aquellos terrenos pertenecían al Estado, informó el Ayuntamiento de Cartagena que no aparecía amillanado á nombre de éste, superficie ninguna en el mencionado paraje de Gorguel, y como tampoco pudo obtenerse dato alguno concreto en el Registro de la Propiedad, sobre persona ó entidad á quienes pertenezcan, se anunció en este periódico oficial, por término de cincuenta días, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la citada ley, y el artículo 22 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio de 1879, á fin de que llegue á conocimiento de los verdaderos propietarios de aquellos terrenos, advirtiéndole que si transcurrido el citado plazo nada se expusiese á favor de la propiedad que trata de averiguarse, se seguirán con el Ministerio Fiscal todas las diligencias sucesivas de la expropiación, según previene la legislación vigente.

Murcia, 4 de Octubre de 1910.—El Gobernador, L. Riv. P-2998

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas á los concursos de ascenso, traslado y entrada, anunciados en la

GACETA DE MADRID de 5 de Julio último, este Rectorado ha acordado resolverlas en la siguiente forma:

1.º Se desestima la reclamación de D. Constantino Monóndez Argumosa, toda vez que su exclusión del concurso de ascenso obedeció á haber presentado el interesado su hoja de servicios certificada con inexactitudes, computándose indistintamente cinco años más de servicios por otros tantos cursos aprobados en Escuela de Artes é Industrias en que no hay peritaje, como determina la Real orden de 29 de Mayo, en su párrafo 2.º, que el recurrente interpreta erróneamente.

El reclamante se halla, pues, comprendido en el artículo 29 del Reglamento de 15 de Abril último;

2.º Desestimase, igualmente, instancia de D.ª Adela Fuertes, solicitando se excluya del concurso de traslado á la concursante D.ª Elicia Astorga, excluida en el de ascenso por presentar expediente defectuoso, y admitida al referido de traslado por presentar en forma, y propuesta, en consecuencia, para una Escuela;

3.º Admítase la producida por D. Enrique García, por ser cierto haber solicitado la Escuela mixta de La Foz, con 500 pesetas, en primer lugar, una de las que dejaron de proveerse en el concurso de traslado, según se dijo, por falta de aspirante;

4.º D. Adolfo Grillo, protesta de su exclusión del concurso de traslado, por no haber acompañado hoja de servicios, estando admitido al de ascenso.

Como se trata de dos concursos diferentes, la documentación para ambos debe ser completa (art. 21), toda vez que se reduce en cada uno á instancia y hoja de servicios, no pudiendo admitirse, por tanto, la razón expuesta por el interesado de haberla presentado en el de ascenso solamente;

5.º No es admitida la reclamación del concursante D. Pedro Jiménez contra D. José Montoya, en el concurso de entrada, por creer que se lo han computado más servicios de los que le correspondían.

De la hoja de servicios, debidamente certificada, aparece que el referido señor Montoya tiene dos años, un mes y siete días de servicios interinos, acreditando otros cinco años por el título de Bachiller, que hacen un total de siete años, un mes y siete días.

Admitidas las preferencias que hacen D. Calixto Villasar Niño, D. Ricardo González, D. Arsenio de la Vega, D.ª Justa Alvarez Cancio, D.ª Rosario Escudero, D. José Dasguens y D. Luciano Juan Vaqueiro, se modifícase la propuesta en esta forma:

Concurso de ascenso.

Para Lucillo, D. Germán Fernández Franco, y para Muñoz Cimero, D. Angel Díaz Alvarez.

Concurso de traslado.

Para la de Trascastro de Luna, D. Antonio Valcarlos; para Congosto, D. Ambrosio Villalvilla; para Almazcara, don Domingo Ramos, quedando sin proveer la elemental de San Pedro de Olleros y la incompleta mixta de Fresnedelo, por falta de aspirantes.

Concurso de entrada.

Para la de Huergas de Babiá, D.ª Purificación Patzuelo Cabrera; para Rivota, D.ª Laura Fernández Pollán; para Lusio, D.ª Aurelio Suárez Fernández; para Cardo, D. Juan Tomás Gallego Catalán; para San Justo, en Palas, D. Vicente Bermejo

García; para Friede, D. Federico Arroyo Sierra; para Fresno-Fondolevilla, D. Vicente Miret Palma; para Villaláz, D. José Oñeira Gutiérrez; para Casanova, D. José Montoya Segura; para Pidrasta de Babia, D. Ignacio Escudero Martínez; para Barriado, D. José Delgado González; para Soto de Valdeón, D. Fidel Rodríguez Brizuelo, y para Vilasumil, D. Pedro Jiu. 6. nez Llamas.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de 15 de Abril último, se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada, expidiéndoles con esta fecha los correspondientes títulos administrativos.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1910.—El Rector, Fermín Canelia. P.—2935

Recaudación de Contribuciones de Alcaldía de Chisvert.

Contribución rústica.—2.º trimestre de 1910

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de Alcaldía de Chisvert.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Junio he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Amella Bolles, José, 10,83 pesetas.
Adell Roda, Jaime, 5,33.
Arcila Balaguer, Magdalena, 1,75.
Albert Beltrán, Vicente, 21,63.
Alberich Galasua, Magdalena, 4,78.
Barceló Sosigó, Bernardo.
Bosch Folch, Hilario, 5,23.
Bosch Serrat, Vicente, 9,48.
Bayesó Sospedra, Vicente, 4,02.
Cucala Canuet, José, 10,34.
Calduch Herrera, Nicolás, 3,23.
Candet Juan, Eduardo, 4,24.
Cucala Albert, Gertrudis, 6,37.
Cucala Albert, Vicente, 6,88.
Chesta Marín, Ramón Hermanos, 5,64.
Chesta Martí, Segundo, 2,21.
Chesta Fresquet, Pascual, 2,17.
Dempero Mañes, Sucesor de Joaquín, 6,69.
Dempero Ebrí, Joaquín, 10,29.
Dempero Ebrí, Francisco, 5,56.
Duch Valls, Ricardo, 5,99.
Elise Arcila, Miguel, 2,44.
Elise Esteller, Magdalena, 2,26.
Elise Elise, Francisco, 1,62.
Elise Galarza, Teresa, 4,97.
Fresquet Ballester, Agustín, 1,72.
Ferrando Salvador, Juan, 6,95.
Fabregat Pitarch, José, 2,53.

Ferreres Elise, José, 2,17.
Ferrando Bellas, Teresa, 2,30.
Folch Segarra, Vicente, 10,52.
Febur Sospedra, Inés, 2,62.
Fabregat García, Félix, 8,89.
Galindo Cucala, Juan, 3,70.
Herrera Ferreres, Bautista, 2,03.
Huet Sancho, Miguel, 1,91.
Herrera Zaragoza, Tomás, 5,63.
Julvo Mechavila, José, 7,77.
Mañes Elise, Bautista, 5,28.
Martorell Sospedra, Francisco, 15,17.
Martorell Balaciur, José, 1,81.
Mañes Elise, José, 1,51.
Moreno Sancho, Roque, 3,57.
Mañes Cucala, Agustín, 2,49.
Marco Puig, Ramón, 1,24.
Morono Mañes, Vicente, 2,25.
Nemesia Sarapia, Vicenta, 6,41.
Martorell Sospedra, Francisco, 2,66.
Panuer Segarra, Antonio, 1,94.
Esteller Masual, Rosalía, 2,70.
Esteller Sanz, Teresa, 2,52.
Elise Palmer, Prudencia, 0,54.
Elise Suri, Francisco, 1,27.
Ferrerres Beltrán, Bárbara, 1,27.
Fuentes Pozo, Carmen, 0,36.
Fresquet Climent, Solís, 0,36.
Folch Mar, Joaquín, 0,54.
Fresquet Pedia, Joaquín, 2,17.
Fuster Vidal, Joaquín, 0,36.
Frasquet Mesquera, Magdalena, 0,13.
Ferrerres Roures, Pablo, 2,89.
Foix Salvador, Vicente, 1,27.
Fresquet Marín, Vicente, 2,53.
Fuster Centelles, Vicente, 0,72.
Ferrerres Pedia, José, 0,72.
Fuster Centelles, Ramón, 2,17.
Fabregat Pedia, Vicente, 0,36.
Foster Arnau, Manuel, 2,34.
Fuster Arnau, Rafael, 0,36.
Folch Sancho, Francisco, 0,72.
Gil Voltas, Antonio, 2,34.
El mismo, 1,27.
Guillamón Bosch, Bautista, 1,27.
García Cortés, Mauricio, 0,55.
García Redolat, Francisco, 1,09.
García Sospedra, Francisco, 0,17.
Gil Tou, Joaquín, 2,17.
Guillamón Piquerolles, Juan, 0,18.
García Sanz, Manuel, 1,09.
García Puig, Pascual, 1,45.
Gil Vinuesa, Sebastián, 0,18.
Guillamón García, Vicente, 0,72.
Gil Itual, Vicente, 1,99.
Gil Tena, Vicente, 2,54.
Genaro Feluer, Vicente, 0,54.
Galasua Elise, Vicente, 0,72.
Guillamón Folch, Vicente, 1,27.
Galasua Ferreres, Teresa, 2,53.
Galindo Roda, Vicente, 2,53.
García Roda, Manuel, 1,27.
Herrera Puig, Bautista, 1,62.
Herrera Fabregat, Joaquín, 1,09.
Herrera Cucala, Pascual, 2,89.
Herrera Rovira, Lorenzo, 2,17.
Jouir Tena, Pascual, 2,17.
Losiente Mesquer, Juan, 0,36.
Losiente, María, 0,89.
Losiente Zaragoza, Pascual, 0,72.
Meseguer Taus, Antonio, 2,99.
Meseguer Taus, Agustín, 0,90.
Moragrega Gascón, Baltasar, 0,89.
Meseguer Taus, Gregorio, 0,17.
Mañes Roures, José, 1,81.
Mos Bosch, Joaquín, 1,99.
Martorell Barceló, José, 1,62.
Martínez Vela, Rosa, 2,70.
Martorell Segarra, Vicente, 2,89.
Martínez Ver-hill, Vicente, 1,62.
Martínez Guillamón, Vicente, 2,70.
Mollon Cucala, Josefa, 0,17.
Mollon Cucala, Ignacio, 0,36.
Mundo Cucala, José, 1,65.
Martínez Albalat, Josefa, 1,45.
Martorell Ayero, Vicente, 2,89.
Mar Adela, Rosa, 1,63.
Macferrer Sarcón, María, 1,27.
Manuel Cucala, Pascual, 2,17.
Millán Roda, Antonio, 1,45.
Mateu Sospedra, Vicente, 1,45.
Martínez Marín, José, 2,70.
Meseguer Adell, Nicolás, 0,17.
Pedia Cucala, Agustín, 0,53.
Pascual Antich, Bautista, 1,99.
Pitauh Martí, José, 1,09.
Pitauh Sosigó, José, 2,17.
Pitauh Gallado, Miguela, 0,72.
Pitauh Zaragoza, Rafael, 1,99.
Pascual Bost, Vicente, 1,99.
Pitauh Esteller, Vicente, 1,62.
Pitauh Pitarch, Vicente, 2,53.
Priñansa Sersat, Francisco, 0,90.
Pedia Martínez, Teresa, 0,72.
Prats Eulalia, Manuel, 0,53.
Puig Pamur, Josefa María, 1,62.
Pedia Sancho, Bautista, 2,53.
Paria Pitarch, Vicente, 2,34.
Pedia Masual, Magdalena, 1,09.
Puig Vergara, Gumersindo, 1,81.
Pitauh Zaragoza, Tomás, 1,62.
Pedia Pascual, Francisco, 1,62.
Poguerolles Calduch, José, 2,17.
Puig Meseguer, Ignacio, 2,34.
Royo Royo, Agustín, 1,99.
Rovira Cucala, Eugenio, 0,91.
Roda Chesta, Juan, 0,36.
Roures Galarza, José, 1,45.
Rubio Aycart, José, 1,07.
Royo Serrana, Pascual, 0,91.
Ruiz Mulome, Pedro, 0,72.
Rajadel Losiente, Rafael, 0,17.
Roda Herrera, Vicente, 0,17.
Roca Roures, Vicente, 0,70.
Royo Villarroya, Francisco, 1,63.
Royo Villarroya, Tomasa, 2,89.
Roures Albalat, Francisco, 2,34.
Roig Martorell Manuel, 0,53.
Roda Puig, Bautista, 2,89.
Sosi Pedia, Antonio, 2,53.
Soler Taus, Antonio, 1,81.
Sospedra Elias, Bautista, 0,90.
Sosi Galasua, Bautista, 2,17.
Sospedra Parés, Joaquín, 1,27.
Sospedra Bou, José, 2,70.
Serrat Avila, José, 1,45.
Sancho Vidal, María, 0,72.
Salvador Nos, Manuel, 0,36.
Sospedra Vilaplana, Pascual, 0,90.
Sanz Plá, Ramón, 0,53.
Sospedra Herrera, Vicente, 1,09.
Sospedra Arnau, Tomás, 1,09.
Sospedra Bruno, Vicente, 1,45.
Sosi Boix, Vicente, 1,09.
Sosi Martínez, Vicente, 0,17.
Sosi Tou, José, 1,27.
Saneano Arenós, Antonio, 2,53.
Sersat Vinuesa, Josefa, 1,98.
Taus Fresquet Arnau, 2,89.
Taus Fresquet, Bautista, 1,62.
Trauer Balaguer, Manuel, 0,13.
Trauer Serrat, Vicente, 1,27.
Taus Salvador, Vicente, 2,70.
Taus Galarza, Teresa, 0,17.
Valls Sosti, Antonio, 0,72.
Vinuesa Ronchera, Bautista de Andrés, 1,81.
Vesicat Vines, José, 2,53.
Puig Panuer, Bautista, 3,79.
Pedro Alberich, Joaquín, 2,84.
Panuer Sospedra, Luisa, 7,99.
Pitauh Ramón, Manuel, 9,80.
Planes Domingo, Ramón, 11,02.
Poguerolles Paula, Antonio, 2,53.
Pitauh Pascual, Vicente, 1,76.
Puig Vergara, Casimiro, 3,17.
Quenol Ballester, Manuel, 3,07.
Rajadel Losiente, Agustín, 2,03.
Roig Barberá, Agustín, 6,19.
Roca Castellet, Francisco, 2,89.
Roca Masual, Francisco, 2,89.
Roca Sanz, Magdalena, 6,90.
Roca Fresquet, Vicente, 1,81.
Sosigó Puig, Vicente, 2,98.

Sospedra Martínez, Francisco de Ma-
rtí, 3,98.
Sospedra Arnau, José, 2,03.
Sánchez Ferrerá, Manuel, 7,83.
Saura Pedra, Teresa, 3,97.
Segarra Albert, Jean Manuel, 1,67.
Vizcarra Tomás, Juan, 44,69.
Vidal Calduch, Ignacio, 4,74.
Vallejo Vila, Miguel, 5,23.
Vinuesa Sospedra, Vicente, 3,35.
Yturat Vidal, José, 5,05.
Zaragoza Moreno, Rosa, 2,80.
Albert Maurat, José, 2,25.
Bosch Dömpere, Francisco, 2,62.
Blasch Bruñó, Vicente, 2,96.
Castelhat Ronchera, Antonio, 1,99.
Cucala Cucala, Bernabé, 2,44.
Cucala Lloréns, José, 2,08.
Cucala Elise, Magdalena, 2,54.
Cucala Jover, Paula, 2,83.
Calduch Herrera, Magdalena, 2,62.
Campa Teresa, Presentación, 1,51.
Casta Albert, Vicente, 1,72.
Domench Herrera, Rosa, 2,43.
Delás Barceló, Francisco, 1,63.
Elise Sosli, José, 1,99.
Esteller Sanz, Josefa, 1,54.
Espallargues Domenech, Magda-
lona, 2,07.
Gargallo Bruñó, Casimiro, 2,43.
Garcla Cortés, Francisco, 1,53.
Guillamón Sosli, Bautista, 2,89.
Guillamón Arnau, Francisco, 1,63.
Martí-Blasco, Antonio, 1,98.
Sosli Fresquet, Teresa, 1,81.
Marí Larrosa, José, 1,69.
Marco Dellá, Pascual, 2,25.
Marín Rovira, Lorenzo, 1,81.
Ortiz Pegueroles, Pedro, 2,98.
Pitarch Pegueroles, José, 2,62.
Planas Castellet, Ramón, 1,62.
Pitarch Roures, Vicente, 2,53.
Faluugat Belorá, Vicente, 1,77.
Panuer Sospedra, Rosa, 2,44.
Paig Vinuesa, Francisco, 2,89.
Rambal Vidal, Francisco, 2,71.
Rota Fuster, Jaime.
Romeo Albalat, Pascuala, 2,43.
Ronchera Bayorsí, Teresa, 2,98.
Roda Cerdá, Josefa, 1,99.
Ripollés Caballer, José, 1,90.
Sánchez Moliner, Pascual, 1,80.
Saura Failarés, Tomás, 2,67.
Sosli Vico, Vicente, 1,89.
Sanz Cucala, Ursula, 1,53.
Trauer Sanz, Pascual, 2,71.
Vela Saucha, Jaime, 1,99.
Vilaplana Boix Ignacio, 1,66.
Zaragoza Moreno, Joaquín, 2,53.
Lleusa Alana, José, 1,89.
Quenal Fabregat, Francisco, 1,78.
Ayoro Cucala, Antonio, 2,52.
Amella Belles, Eulalia, 1,09.
Ayza Miralles, Felipe, 1,46.
Amela Das, Tomás, 0,54.
Arnau S-escó, Vicente, 0,72.
Anglés Fresquet, Francisco, 1,42.
Amargós Vela, Francisco, 2,19.
Ballester Monifa, Antonio, 1,81.
Barceló Fresquet, Francisco, 2,76.
Bayesón Puig, Joaquín, 2,89.
Belles Carals, José, 1,27.
Barceló Puig, Josefa María, 1,81.
Bosch Llompá, 0,18.
Bosca Prunhonosa, Luis, 0,36.
Bosch Martorell, Miguel, 0,80.
Balaguer Gavaldá, Pedro, 0,72.
Blach Bruñó, Rosa, 1,45.
Belles Vilaplana, Tomás, 1,45.
Bruñó Pedro, Teresa, 1,06.
Bon Roman, Vicente, 1,03.
Bosch Elise, Vicente de Vicente, 1,99.
Rayesi Albar, Vicente, 2,94.
Barceló Puig, Vicente, 2,69.
Blasch Hispanya, Teresa, 0,70.
Bosch Secret, Josefa y otras, 0,18.
Bou Giner, Teresa, 0,36.

Balaguer Vinuesa, Josefa, 1,28.
Barceló Pedra, Jo-é, 2,32.
Barceló Bosch, Joaquín, 2,17.
Calduch Cucala, Alejo, 2,17.
Colom Beliran, José, 0,53.
Cusam Fuster, Magdalena, 0,90.
Calleo Climent, Tomás, 1,62.
Campto Fabregat, Vicente, 0,36.
Cerdá París, José, 0,35.
Cucala Ferrando, Bautista, 2,98.
Cucala Ferrando, Vicente, 1,81.
Coll Giner, Antonio, 1,45.
Cartellat Puig, Vicente, 2,58.
Calduch Herrera, Antonio, 2,70.
Calduch Cucala, Manuel, 0,89.
Cucala Jover, María Teresa, 0,55.
Chillida Salvador, Esteban, 1,63.
Chesta Sospedra, Francisco, 0,72.
Chesta Albert, Pascual, 2,89.
Domench Mór, Pedro, 0,72.
Delás Herrera, Vicente, 0,36.
Domenech Puig, Vicente, 1,45.
Domenech Martorell, Antonio, 2,17.
Elise Elise, Antonio, 2,34.
Elise Bosch, Bautista, 2,17.
Elise Pínel, José, 2,50.
Elise Llorens, José, 0,90.
Elise Galasua, José, 2,70.
Elise Pavia, José, 2,89.
Eszrig Casan, José, 0,72.
Esteller Balaguer, Luis, 1,45.
Espallargues Puig, Ramón, 1,99.
Elise Sosli, Vicente, 1,09.
Espallargues Vidal, Dolores, 0,18.
Escusa Estades, María, 1,62.
Vinuora Gómez, Joaquín y otros, 2,53.
Valverde Balaguer, Joaquín, 2,53.
Vinuesa Martorell, Manuela, 0,91.
Vidal Serret, Pascual, 0,72.
Vinuesa Vidal, Pascual, 1,09.
Vinuesa Masnal, Rafael, 1,59.
Vinuesa Barceló, Tomás, 0,89.
Vinuesa Salvador, Vicente, 2,10.
Vinuesa Herrera, Vicente, 2,53.
Vilaplana González, Vicente, 1,45.
Vidal Girona, Ignacio, 2,89.
Vinuesa Barceló, Francisco, 1,55.
Vela Galindo, José, 0,63.
Vinuesa Pitaub, Bautista, 0,18.
Yturat Roca, Bautista, 2,53.
Yturat Pitaub, Ramón, 2,34.
Yturat Cucala, Pascual, 0,91.
Zaragoza Vilaplana, Juan, 2,70.
Zaragoza Ortiz, María, 0,54.
Zaragoza Pavia, Josefa, 0,91.
Domingo Puig, Francisco, 1,27.
Fabregat Sospedra, Bautista, 1,81.
Mundo Elise, Antonio, 2,17.
Prunhonosa Sorvet, Ramón, 2,17.

Y para que pueda tener efecto cuanto
se dispone por el párrafo 2.º del artícu-
lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, extiendo y remito á la Tesorería
de Hacienda de la provincia, el presente
edicto por si se cree procedente por aque-
lla superioridad ordenar su publicación
en el *Boletín Oficial* de la provincia y la
GACETA DE MADRID.

Ateasá, 19 de Junio de 1910.—Benito
Sospedra. P—2055

**Agencia ejecutiva de la zona
de Figueras.**

D. Cándido Matas Sona, Agente ejecu-
tivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo
de Vilanova de la Muga, zona de Fi-
gueras.

Hago saber: Que en el expediente de
apremio que instruyo por débitos de Con-
tribución á la Hacienda pública por el
concepto de rústica y urbana, correspon-
diente al año 1909 y atrasos, contra los
contribuyentes que se expresan, de igno-
rado paradero, sin que conste tengan en
la localidad persona que los represente,

con fecha 12 del actual, se ha dictado la
siguiente:

*Providencia declarando el apremio de
segundo grado.*—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
reargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto, á los contribuyen-
tes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provi-
dencia, á fin de que puedan satisfacer
sus débitos durante el plazo de veinticuatro
horas, advirtiéndoles que de no
verificarlo se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fincas que han de ser ob-
jeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Regis-
trador de la Propiedad del partido, para
la anotación preventiva de embargo.

Desi Jores que se citan.

RÚSTICA

Armengol, Armengol, 30,84 pesetas.
Jaime Belosa Fon. 132,80.
Mariano Pontacaba, 8,25.
Joaquín Gulebardes, 48,40.
Molina Llanta, 6,96.
Agustín Libaña, 28,02.
Agustín Pi, 2,70.
Jaime Roca, 18,90.
José Soler, 4,28.
Pedro Sallores Gifre, 3,14.
Pedro Cantemp, 5,25.
Salvador Llanta, 2,25.
Teresa Quoipliquez, 2,56.
Quiteria Sosa, 2,27.
Francisco Melinas, 1,79.
José Vila, 2,33.
Jaime Comas, 2,87.

URBANA

Ignacio Toll, 2,54.
Ignacio Pelis, 1,98.
Juan Fent Pajol, 1,98.

Lo que se hace publico en el *Boletín
Oficial* de la provincia y GACETA DE MA-
DRID á los efectos de Instrucción, de-
biendo advertir á los deudores y deudo-
ras, causahabientes y acreedores hipote-
carios, que las sucesivas notificaciones
se practicarán tan sólo en los Estrados de
las Casas Consistoriales del pueblo de
Vilanova de la Muga; así como también
que la oficina recaudatoria se halla esta-
blecida en la calle de la Muralla, núme-
ro 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre
de 1910.—Cándido Matas. P—3032

D. Miguel Ramón Burillo, Agente eje-
cutivo auxiliar de la Hacienda en el pue-
blo de Ciurana, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de
apremio que instruyo por débitos de Con-
tribución á la Hacienda pública, por el
concepto de rústica y urbana, correspon-
dientes al año 1909 y atrasos, contra los
contribuyentes que se expresan, de igno-
rado paradero, sin que conste tengan en
la localidad persona que los represente,
con fecha 6 de Abril último se ha dictado
la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de
segundo grado.*—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio,
con el recargo de 10 por 100 sobre el
importe total del descubierto, á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese á los mismos esta provi-
dencia á fin de que puedan satisfacer sus
débitos durante el plazo de veinticuatro

hores, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Juan Bellmés Peñerri, 2,91 pesetas.
- Miguel Caellas, 4,27.
- Ramón Colomer, 13,88.
- Francisco Delfó, 24,03.
- Juan Frara Puig, 1,95.
- Pedro Ministrat, 31,86.
- Juan Oliveras, 30,57.
- Francisco Pont, 3,77.
- José Pujol, 2,86.
- Miguel Salteras, 1,51.
- Jaime Traiter, 2,43.
- Dolores Vailino, 1,99.
- Jaime Viel, 8,34.
- Isidro Bonasset, 1,67.
- Pedro Caizas, 4,86.
- Miguel Vilo, 5,51.
- Celso Beniamén, 3,32.
- María Cusi, 4,42.
- Juan Puigarnau, 1,00.
- Catalina Closas, 5,15.
- Buenaventura Soler, 4,57.

URBANA

- Tomás Roger, 5,23 pesetas.
- Rosa Guaita, 0,66.
- Pedro Pen, 0,65.

Y como no consta que los deudores anteriormente relacionados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notificará dicha providencia por medio del presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales del pueblo de Ciurana, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 15 de Septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón. P—3997

D. Miguel Ramón Buriño, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Garrigás, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondientes al año de 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente; con fecha 26 de Abril último se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

de al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Roque Llovera, 6,49 pesetas.
- José Feñu, 2,51.
- Beatriz Roig, 2,53.
- Pedro Vila, 1,72.
- Jaime Planas, 1,85.
- Cándida Campús, 1,16.
- Esteban Poch, 26,13.
- Narciso Puig, 2,19.
- Jaime Viar, 6,17.
- Narciso Vidal, 2,82.
- María Noguera Iba, 2,14.
- Pedro Llovet, 2,48.
- Jaime Crusi, 1,54.

URBANA

- Cándida Campús, 8,63.
- Cándida Campús, 0,37.
- Roque Llovera, 2,17.
- Dolores Solana, 12,97.
- Juan Damián, 3,88.
- Carlos Camps Sitja, 1,07.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Garrigás; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 15 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3006

D. Angel Pá Masas, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Cistella, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año de 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente, con fecha 5 de Abril último, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Juan Bruguas, 82,30 pesetas.
- Jerónimo Castañer, 40,95.
- Miguel Delanovi, 2,99.
- Pedro Parvarell, 3,09.
- Lucio Domany, 9,42.
- Baudilio Sague, 1,57.
- Francisco Prigola, 2,01.

URBANA

- José Pararols Gironella, 2,61.
- Pedro Sirvent, 1,99.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Cistella; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 23 de Septiembre de 1910.—Angel Pá. P—3027

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Vilasura, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente, con fecha 28 de Agosto último se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Moner, 24,85 pesetas.
- José Pedro Bergas, 7,25.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Vilasura, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Cándido Matas. P—3033

Recaudación de Contribuciones de Infantes.

D. José Pérez y Ramírez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por derechos reales contra donña Petra Muñoz y Ramírez y D. Antonio López Carrasosa, por el descubrimiento de 55 pesetas 75 céntimos, la primera, y el segundo de 22 pesetas 75 céntimos, y haberlo fallado en favor de donña Petra y de sus legítimos herederos, se les notifica por medio de este edicto, para que con-

parecer en la oficina recaudatoria de esta ciudad, sita en Constanilla del Re-medio, á hacer efectivas dichas sumas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten por triplicado á la sociedad Arrendataria de Contribuciones, de esta provincia, para que ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID.

En Infantes á 26 de Abril de 1910.—
José Pérez. P—2973

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al segundo trimestre de 1910 y atrasos, se encuentran comprometidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio, dictó la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Jesús Sánchez Carvajal, 2.48 pesetas.
Sociedad Las Amistad, s. 1,5t.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felú de Guixols á 9 de Septiembre de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2680

Agencia ejecutiva de la provincia de Pontevedra.

D. Antonio Fardiz Malvar, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero de 1903 he dictado la siguiente providencia:

»De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Alberto Pintos, 1,57 pesetas.
- Antonio J. Rodríguez, 7,71.
- Baltasar Camba, 7,26.
- Benito Lores, 0,67.
- Benito Domínguez Domínguez, 1,28.
- Cipriano Agés N. y Oira, 2,91.
- Eduardo Sineiro, 0,05.
- Francisco Javier Carnes, 2,68.
- Francisco Garrido Portela, 2,79.
- Francisco Torres, 3,58.
- Francisco Garrido, 0,22.
- Francisco Rosal Pazos, 1,57.
- Heróderos de Ramón Couido, 0,67.
- Isidro Pérez Regonjo, 0,22.
- Ignacio Sanmarín, 0,45.
- Juan Sotelo, 0,67.
- José Benito Padín, 1,68.
- José Peón Barreiro, 4,04.
- José Vallejo, 0,22.
- Juan Basada, 0,67.
- José Pérez Casal, 1,11.
- José Esparón, 0,45.
- Juan Otero, 3,35.
- José Manuel Torres, 1,79.
- José Antonio Subarido, 0,67.
- José Carballa, sin segundo, 6,27.
- José Iglesias, 3,13.
- Josefa Nogueira, viuda, 2,07.
- José Domínguez Barbeito, 6,72.
- Laureano Fernández, 0,22.
- Manuel Castro Pérez, 4,92.
- Manuel Noya, 1,57.
- Miguel Moisés, 2,46.
- Mai uel Portas, 2,24.
- Manuel Serantes Outón, 1,79.
- Manuel Gómez Rosales, 2,24.
- María de Jesús Nogueira, 3,13.
- Matas Outón, 0,89.
- Manuela Nogueira, 3,13.
- Manuel Domínguez, 6,41.
- Manuel Padín Laredo, 0,45.
- Manuela Lastres, 0,89.
- Manuel Vadino, 0,89.
- Manuel González, 1,35.
- Marqués de Villagureña, 5,59.
- Juan Ramón de la Riva, 5,36.
- Pilar Lia, 44,95.
- Pascual Dopazos, 4,92.
- Ramón Benada, 1,11.
- Ramón Lores, 0,89.

- El mismo, 0,69.
- Ramón López Martínez, 6,26.
- Ramón Seijas, 0,67.
- Ramón González, 0,67.
- Ramón Otero, 2,68.
- Sencorro Lis Varela, 1,57.
- Santiago Posse, 7,61.
- Rafaela Agis, 0,45.
- Santiago Padín Serrantes, 4,22.
- Serafín Otero Iglesias, 0,22.
- Vicente Cacabelos Torres, 0,22.
- Vicente Bernaf, 1,11.
- Vicente Barralo, 0,45.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Maño á 3 de Julio de 1910.—El Agente, Antonio Fardiz =V.º B.º el Arrendatario, P. P.: Ricardo López Suárez. P—2991

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8 305, de pesetas nominales 5.000 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 5 de Diciembre de 1908 á favor de D. Francisco Sierra Ríadigos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 30 de Septiembre de 1910.—
El Oficial Secretario, Manuel Fernández. X—1984

Banco de España. Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.283, de pesetas 775 en efectivo, expedido por esta Sucursal en 13 de Febrero de 1909, á favor de D. Ramón Obello Patrón, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 1.º de Octubre de 1910.—El Oficial Secretario, Manuel Fernández. X—1985